



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXX

Saltillo, Coahuila, martes 22 de octubre de 2013

número 85

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO del Ejecutivo Estatal mediante el cual se concede autorización para separarse por el tiempo que dure su cargo, al ciudadano licenciado Armando Luna Canales, titular de la Notaría Pública número (63) sesenta y tres, con residencia en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila. 1
- ACUERDO del Ejecutivo Estatal mediante el cual se concede autorización para separarse por el tiempo que dure su cargo, a Sergio Armando Sisbeles Alvarado, titular de la Notaría Pública número (93) noventa y tres, con residencia en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila. 2
- ACUERDO del Ejecutivo Estatal mediante el cual se concede autorización para separarse por el tiempo que dure su cargo, a Shamir Fernández Hernández, titular de la Notaría Pública número (70) setenta, con residencia en el Distrito Notarial de Viesca, Coahuila. 3
- ACUERDO del Ejecutivo Estatal mediante el cual se concede autorización para separarse por el tiempo que dure su cargo, a Segundo Carlos Fernando Xavier Díez de Urdanivia Fernández, titular de la Notaría Pública número (48) cuarenta y ocho, con residencia en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila. 4
- ACUERDO del Ejecutivo Estatal mediante el cual se concede autorización para separarse por el tiempo que dure su cargo, a Ricardo Alberto Treviño Torres, titular de la Notaría Pública número (13) trece, con residencia en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila. 5

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 82 Fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política Local; 6 y 9 apartado A fracción XIV y con fundamento en los artículos 6 fracción I y 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y,

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure la incompatibilidad de su cargo con la función de notario. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Que el ciudadano licenciado **ARMANDO LUNA CANALES**, Titular de la Notaría Pública número **(63)** sesenta y tres con residencia en el distrito notarial de Saltillo, Coahuila, elevó solicitud de licencia por el tiempo que dure en el cargo como Secretario de Gobierno del Estado; razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **CONCEDE AUTORIZACIÓN** para separarse por el tiempo que dure su cargo, al ciudadano licenciado **ARMANDO LUNA CANALES**, titular de la **NOTARÍA PÚBLICA número (63)** sesenta y tres, con residencia en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO.- El ciudadano licenciado **ARMANDO LUNA CANALES**, deberá entregar personalmente en un plazo no mayor de diez días hábiles, su protocolo y sello de autorizar a la Dirección de Notarías.

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta que dure el cargo incompatible con la función notarial.

CUARTO.- Envíese para su conocimiento, copia del presente al Archivo de Notarías, al Consejo de Notarios, al Registro Público del Distrito Judicial en donde radique y a las Oficinas Fiscales del mismo domicilio, en los términos del artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los (12) doce días del mes de agosto de 2013.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 82 Fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política Local; 6 y 9 apartado A fracción XIV y con fundamento en los artículos 6 fracción I y 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y,

CONSIDERANDO

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure la incompatibilidad de su cargo con la función de notario. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Que el Titular de la Notaría Pública número **(93)** noventa y tres con residencia en el distrito notarial de Saltillo, Coahuila, **SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO** elevó solicitud de licencia por el tiempo que dure en el cargo como Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública; razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **CONCEDE AUTORIZACIÓN** para separarse por el tiempo que dure su cargo, a **SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO**, titular de la **NOTARÍA PÚBLICA número (93)** noventa y tres, con residencia en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO.- El autorizado deberá entregar personalmente en un plazo no mayor de diez días hábiles, su protocolo y sello de autorizar a la Dirección de Notarías.

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta que dure el cargo incompatible con la función notarial.

CUARTO.- Envíese para su conocimiento, copia del presente al Archivo de Notarías, al Consejo de Notarios, al Registro Público del Distrito Judicial en donde radique y a las Oficinas Fiscales del mismo domicilio, en los términos del artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los (12) doce días del mes de agosto de 2013.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 82 Fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política Local; 6 y 9 apartado A fracción XIV y con fundamento en los artículos 6 fracción I y 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y,

CONSIDERANDO

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure la incompatibilidad de su cargo con la función de notario. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Que el Titular de la Notaría Pública número (70) setenta con residencia en el distrito notarial de Viesca, Coahuila, **SHAMIR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, elevó solicitud de licencia por el tiempo que dure en el cargo como Coordinador de la Delegación del Programa Oportunidades del Gobierno Federal en el Estado de Coahuila; razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **CONCEDE AUTORIZACIÓN** para separarse por el tiempo que dure su cargo, a **SHAMIR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, titular de la **NOTARÍA PÚBLICA número (70)** setenta, con residencia en el Distrito Notarial de Viesca, Coahuila.

SEGUNDO.- El autorizado deberá entregar personalmente en un plazo no mayor de diez días hábiles, su protocolo y sello de autorizar a la Dirección de Notarías.

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta que dure el cargo incompatible con la función notarial.

CUARTO.- Envíese para su conocimiento, copia del presente al Archivo de Notarías, al Consejo de Notarios, al Registro Público del Distrito Judicial en donde radique y a las Oficinas Fiscales del mismo domicilio, en los términos del artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los (12) doce días del mes de agosto de 2013.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 82 Fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política Local; 6 y 9 apartado A fracción XIV y con fundamento en los artículos 6 fracción I y 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y,

CONSIDERANDO

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure la incompatibilidad de su cargo con la función de notario. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Que el Titular de la Notaría Pública número (48) cuarenta y ocho con residencia en el distrito notarial de Saltillo, Coahuila, **SEGUNDO CARLOS FERNANDO XAVIER DÍEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ** elevó solicitud de licencia por el tiempo que dure en el cargo como Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila; razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **CONCEDE AUTORIZACIÓN** para separarse por el tiempo que dure su cargo, a **SEGUNDO CARLOS FERNANDO XAVIER DÍEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ**, titular de la **NOTARÍA PÚBLICA número (48)** cuarenta y ocho, con residencia en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO.- El autorizado deberá entregar personalmente en un plazo no mayor de diez días hábiles, su protocolo y sello de autorizar a la Dirección de Notarías.

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta que dure el cargo incompatible con la función notarial.

CUARTO.- Envíese para su conocimiento, copia del presente al Archivo de Notarías, al Consejo de Notarios, al Registro Público del Distrito Judicial en donde radique y a las Oficinas Fiscales del mismo domicilio, en los términos del artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los (12) doce días del mes de agosto de 2013.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 82 Fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política Local; 6 y 9 apartado A fracción XIV y con fundamento en los artículos 6 fracción I y 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y,

C O N S I D E R A N D O

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure la incompatibilidad de su cargo con la función de notario. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Que el Titular de la Notaría Pública número (13) trece con residencia en el distrito notarial de Acuña, Coahuila, **RICARDO ALBERTO TREVIÑO TORRES**, elevó solicitud de licencia por el tiempo que dure el cargo como Encargado de la Oficina Estatal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores; razones por las que expido el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se **CONCEDE AUTORIZACIÓN** para separarse por el tiempo que dure su cargo, a **RICARDO ALBERTO TREVIÑO TORRES**, titular de la **NOTARÍA PÚBLICA número (13) trece**, con residencia en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO.- Que el autorizado deberá entregar personalmente en un plazo no mayor de diez días hábiles, su protocolo y sello de autorizar a la Dirección de Notarias.

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta que dure el cargo incompatible con la función notarial.

CUARTO.- Envíese para su conocimiento, copia del presente al Archivo de Notarías, al Consejo de Notarios, al Registro Público del Distrito Judicial en donde radique y a las Oficinas Fiscales del mismo domicilio, en los términos del artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los (12) doce días del mes de agosto de 2013.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.25 (UN PESO CON VEINTICINCO CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$711.00 (SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,946.00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$973.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$513.00 (QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$21.00 (VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$146.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$262.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2013.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com